



RESOLUCION VRA N° 076/2021

ESTABLECE PAUTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA MARCO DE LAS COMISIONES ASESORAS DEL DECANO PARA INCORPORACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA


VISTOS:

- 1° La necesidad de contar con una pauta que permita la mejor implementación y aplicación práctica de las normas aplicables a las Comisiones Asesoras de los Decanos, que establece el Reglamento del Académico, cuyo texto refundido y actualizado fuese aprobado por Decreto de Rectoría 106/21, de fecha 21 de Abril de 2021;
- 2° Los artículos 51°, 52° y 53° del Reglamento del Académico citado en el visto precedente, que estipulan que para la provisión de cargos académicos y la promoción de categorías ordinarias y especiales existirá para cada Facultad una Comisión Asesora del Decano;
- 3° Los artículos 72°, 73° y 74° del Reglamento del Académico antes mencionado, que estipulan que los académicos de la Universidad, de categoría ordinaria y especial, están sometidos a una evaluación periódica de la calidad de su trabajo, para lo cual en cada Facultad existirá una Comisión Asesora del Decano;
- 4° El acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprobó las Directrices para la Promoción de la Mujer en el Desarrollo Académico y en el Proyecto Educativo de la Pontificia Universidad Católica de Chile, promulgado por Decreto de Rectoría N°149/2019, el que estableció como primera directriz el aumentar la proporción de mujeres de categoría académica ordinaria y especial, velando por la realización de procesos equitativos en la selección de profesores y profesoras en la categoría de Asistente;
- 5° La facultad de la Vicerrectoría Académica para regular materias que dicen relación con la incorporación, promoción y calificación de los académicos;

RESUELVO:

Establécese la Pauta de Implementación de la Normativa Marco de las Comisiones Asesoras del Decano para incorporación, promoción y calificación de la planta académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se adjunta y se entiende parte integrante de la presente Resolución.

Santiago, 26 de julio de 2021.


FERNANDO PURCELL TORRETI
Vicerrector Académico



PAUTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA MARCO DE LAS COMISIONES ASESORAS DEL DECANO PARA INCORPORACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

I. De la definición

Las Comisiones Asesoras del Decano o Decana son organismos colegiados, formalizados por Resolución de Rectoría y asociados a las Facultades, cuya misión es asesorar y hacer sus recomendaciones directamente al Decano o Decana en los procesos de incorporación, promoción y calificación de los académicos y académicas. Estas Comisiones se encuentran reguladas en el Reglamento del Académico cuyo texto refundido y actualizado fue aprobado por Decreto de Rectoría 106/21, de fecha 21 de Abril de 2021.

Para cumplir estos objetivos, las Comisiones Asesoras del Decano o Decana deberán considerar:

1. La Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, el Reglamento del Académico y demás normativa de la Universidad y de las Facultades, el Plan de Desarrollo institucional vigente y las normativas particulares de cada Unidad Académica;
2. El acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprobó las directrices para la promoción de la mujer en el desarrollo académico y en el proyecto educativo de la Universidad, promulgado por Decreto de Rectoría N° 149/19;
3. La normativa relativa a procesos de incorporación, promoción y calificación, aprobadas por Decretos de Rectoría o Resoluciones de la Vicerrectoría Académica, y
4. Documentos de apoyo, guías y lineamientos proporcionados por la Prorectoría y la Vicerrectoría Académica.

Para realizar su labor, los miembros de estas comisiones deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. Contribuir a la realización de un trabajo riguroso, profesional y transparente, formalizado a través de actas firmadas;
2. Procurar obtener información adecuada para tomar decisiones informadas;
3. Escuchar las opiniones de los otros miembros y entregar opiniones y recomendaciones con claridad;

4. Promover un trabajo con integridad, en un ambiente de respeto y confianza, con un manejo cuidadoso y confidencial de información y antecedentes, y
5. Declarar de forma oportuna posibles conflictos de interés.

II. De las Comisiones de Incorporación y Promoción

1º Integrantes

Las Comisiones Asesoras del Decano o Decana de Incorporación y Promoción, cuyos miembros pueden o no coincidir con los de la Comisión de Calificación, están normadas por el Reglamento del Académico en sus arts. 51º, 52º y 53º. En éste se señala que deben estar constituidas por profesores Titulares de la categoría académica ordinaria, pertenecientes a la Facultad, debiendo integrarse un profesor Titular de la categoría académica especial cuando se esté seleccionando o revisando la promoción de un profesor de dicha categoría. Excepcionalmente podrá componerla un profesor Asociado, cuando no haya en la Facultad profesores Titulares disponibles, lo que se evalúa caso a caso por el Rector. En el caso de las Unidades pertenecientes a varias Facultades la integración de las Comisiones se rige por el Reglamento interno de la Unidad, y en el caso de la Facultad de Teología, su integración y funcionamiento se rigen por el Reglamento sobre la Comisión de Evaluación Académica. Junto a los miembros internos, forman parte también de las Comisiones los dos representantes del Rector, miembros externos a la Facultad y nombrados por éste. Los integrantes son nombrados por dos años, pudiendo ser renovados.

2º Funciones específicas

Según sus ámbitos de acción, serán funciones de estas comisiones:

- Participar de la evaluación en los concursos de cargos académicos y las solicitudes de promoción académica.
- Velar porque los llamados a concurso cuenten con la aprobación de la Vicerrectoría Académica en lo que respecta a su alcance, lenguaje sin sesgos y competitividad.
- Velar por el que los y las postulantes hayan recibido la información sobre la misión e identidad de la Universidad y de su proyecto educativo.
- Examinar con criterios objetivos y consistentes los antecedentes personales y académicos de los y las postulantes, valorando en forma especial que éstos sean acordes a la misión de la Universidad y a los principios y valores que la sustentan, al plan de desarrollo institucional y al de la Facultad respectiva.

- Definir los postulantes a ser entrevistados/as y realizar entrevistas estructuradas evaluando conforme a criterios objetivos predefinidos.
- Escuchar, si acaso el Decano o la Decana así lo indica, las apreciaciones de las Unidades Académicas respecto del proceso de incorporación.
- Velar porque los procesos de selección, incorporación y promoción sean desarrollados considerando los desafíos de equidad de género de acuerdo a los principios, valores y normativa de la Universidad, sugiriéndose la capacitación previa de los miembros de la Comisión en sesgos implícitos sobre esta materia por la autoridad competente.
- Entregar al Decano o Decana proposiciones de promoción académica y en lo que concierne a las incorporaciones, una lista ranqueada de candidatos(as) finalistas, la que deberá considerar como máximo 2/3 de personas del mismo sexo o la indicación al Decano o Decana de informar a la Vicerrectoría Académica cuando la naturaleza de la disciplina o de los postulantes no permita alcanzar dicha proporción.
- Considerar las circunstancias personales, externas o de fuerza mayor que puedan haber tenido impacto sobre el trabajo de las personas de la planta académica que solicitan la promoción, recogidos a través de un documento de llenado voluntario, que detalle las dificultades que ha tenido la persona en su desempeño académico en el periodo analizado.

III. De las Comisiones de Calificación

1º Integrantes

Las Comisiones Asesoras del Decano o Decana de Calificación están normadas por el Reglamento del Académico en sus arts. 72º y siguientes. En éste se señala que deben estar constituidas por profesores o profesoras Titulares de la categoría académica ordinaria de la Facultad, debiendo integrarse un profesor Titular de la categoría académica especial cuando se esté calificando a un profesor de dicha categoría. Excepcionalmente podrá componerla un profesor Asociado, cuando no haya en la Facultad profesores Titulares disponibles, lo que se evalúa caso a caso por el Rector. En el caso de las Unidades pertenecientes a varias Facultades la integración de la Comisión se rige por el Reglamento interno de la Unidad, y en el caso de la Facultad de Teología, su integración y funcionamiento se rigen por el Reglamento sobre la Comisión de Evaluación Académica. Junto a los miembros internos, forman parte también de las Comisiones, los dos representantes del Rector, miembros externos a la Facultad y nombrados por éste. Los miembros son nombrados por dos años, pudiendo ser renovados.

2º Funciones específicas

Serán funciones de esta comisión:

- Sesionar en relación a los procesos de calificación de los miembros de la planta académica, a lo menos cada dos años;
- Velar porque el proceso se desarrolle con equidad de género de acuerdo a los principios, valores y normativa de la Universidad, sugiriéndose la capacitación previa de los miembros de la Comisión en sesgos implícitos en esta materia por la autoridad competente;
- Realizar la calificación de la planta académica con criterios objetivos, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Académico y pronunciarse sobre la calidad y cumplimiento de las actividades de la planta académica de la Unidad, y recomendar su calificación. Un adecuado desempeño debe tener en cuenta, además, el respeto a la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, a la Declaración de Principios y a los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, al Código de Honor, a la demás normativa de la Universidad, y la contribución a una favorable convivencia universitaria;
- Considerar las circunstancias personales, externas o de fuerza mayor que puedan haber tenido impacto sobre el trabajo de las personas de la planta académica que sean calificadas, recogidas a través de un documento, de llenado voluntario, que detalle las dificultades que ha tenido la persona en su desempeño académico en el periodo analizado;
- Considerar adecuadamente las labores de gestión y liderazgo académico, particularmente de quienes, por razones de contexto, función o fuerza mayor, han aumentado su cantidad de trabajo en estas labores en beneficio de la comunidad, lo que ha impactado también en la restricción del tiempo de dedicación para la docencia e investigación;
- Calificar de acuerdo al período proporcional en que el académico o académica haya desempeñado sus funciones como tal, en consideración a las licencias maternales y las licencias médicas prolongadas;
- Entregar su propuesta al Decano o Decana, y si así lo considera, al término de cada proceso de calificación, podrá hacer recomendaciones al Decano o Decana para ser consideradas durante el período de calificación siguiente, y
- Reconsiderar solicitudes de los académicos y académicas que no estén de acuerdo con su calificación, en cuyo caso se integrará a la Comisión el Decano de la Facultad.

IV. Del rol específico del Representante del Rector en las Comisiones Asesoras

1° Definición

Los y las representantes del Rector son profesores de categoría ordinaria Titular externos a la Facultad y miembros plenos de las comisiones asesoras del Decano o Decana, siendo nombrados por el Rector por un periodo de dos años, renovable.

Estos deben participar en todas las etapas de los procesos de calificación, promoción e incorporación. Dicha participación debe quedar registrada mediante actas.

2° Funciones específicas

A continuación, se entregan los lineamientos generales para su trabajo:

- Velar porque se evalúen los antecedentes de quien postule a cargos académicos o de quien se encuentre en proceso de calificación o promoción académica, con criterios objetivos, valorando en forma especial que éstos sean acordes a la misión de la Universidad y a los principios y valores que la sustentan y al plan de desarrollo institucional.
- Aportar con su experiencia, conocimiento y mirada externa, velando por la rigurosidad, coherencia y transparencia de los procesos a través de las distintas Facultades de la Universidad. Resguardar el uso de criterios ampliamente compartidos, respetando la especificidad señalada en las normas complementarias de cada Facultad.
- Resguardar que los procesos en los que participen sean objetivos, y sean desarrollados bajo el principio de equidad de género de acuerdo a los principios, valores y normativa de la Universidad.
- Participar en instancias de revisión y reflexión que aboguen por la mejora continua del proceso y el buen funcionamiento de la comisión en la que se desempeña.
- Acudir al Rector o en quién éste delegue esta responsabilidad, en caso de considerar que no se está cumpliendo con lo estipulado en estas normativas.